



Dirección Regional de Salud Oriental, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de abril dos mil diecinueve.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada por esta Dirección Regional de Salud a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en el proceso administrativo sancionatorio No. **UDAT-ROR-08-2019**, contra el señor, **RUDY ALONSO BONILLA HERNANDEZ**, propietario del establecimiento denominado **TIENDA DE CONVENIENCIA, DISTRIBUIDORA COMERCIAL KAMILA** ubicado en por infracción al Arts. 8 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE**:

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Hágase efectivo el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en **UN** salario mínimo del sector comercio y servicios vigente, equivalente a la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO PUNTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$304.17)**, en concepto de pago de multa que le fue impuesta en el proceso administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3-Una vez hecha la cancelación entréguese a la Unidad de Alcohol y Tabaco Regional el triplicado de la factura de cancelación de dicha multa.
- 4- Sobre el producto decomisado ordenase su destrucción por los medios inocuos, de conformidad al Art. 26 inciso último de la Ley Para el Control del Tabaco.

**NOTIFIQUESE.**

**Dr. Wendel Alexander Martínez Ascencio**  
**Director Regional de Salud Oriental.**